

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XLII

Número 2141

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL

Archivo - Biblioteca

IMPRESA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1967

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	»
Suscripción-Anuncio	75'00	»
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

DISPONIBLE

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 3700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 3032 CEUTA

Manuel Castaño Navarro

Contratista de Obras

Calle Velarde n.º 12 - Telf. 3827 - CEUTA

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

19 de Octubre 1967

551

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento

HAÇE SABER:

Que aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 del actual, el expediente de Presupuesto extraordinario para la apertura de la Gran Vía, conforme a los preceptos del artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por el tiempo de quince días, a efectos de reclamaciones a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del 696, ambos de dicho texto legal.

Ceuta, 17 de Octubre de 1967.

José Zurrón Rodríguez.

552

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento

HACE SABER:

Que aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 13 del actual la prórroga del actual presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 690 de la vigente Ley de Régimen Local y 194 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público a los efectos de reclamaciones por un plazo de quince días, conforme establece el artículo 682 de la citada Ley.

Ceuta, 17 de octubre de 1967.

José Zurrón Rodríguez.

553

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta para adjudicar las obras de reparación y cerramiento en el Grupo Escolar «Convoy de la Victoria».

A tenor de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 18 de octubre de 1967.

El Secretario,
Emilio Lorenzo.

554

ANUNCIO

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 del actual, ha acordado aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han de regir en la subasta para las obras de construcción de un comedor escolar en el Grupo Escolar «Convoy de la Victoria».

A tenor de lo dispuesto en el art. 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones.

Dichos pliegos podrán ser examinados durante el plazo indicado en el Negociado 3.º de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 18 de octubre de 1967.

El Secretario,
Emilio Lorenzo.

355

Administración General

Junta Coordinadora de Ceuta

ANUNCIO

Recibida definitivamente las obras que al final se expresan, según acta de recepción aceptada por el Pleno de la Junta Coordinadora, celebrada el 7 del actual, se inicia el expediente de devolución para que los órganos que sean competentes o las personas legitimadas al efecto puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía; advirtiéndose que transcurridos dos meses, contados desde la recepción definitiva sin que por Autoridad competente se ordene éste, se dictará la oportuna orden de devolución, conforme a lo previsto en el Decreto 1.099 de 24 de mayo de 1962.

Obra: 5/65 «Pavimentación de la Plaza XXV Años de Paz».—Contratista: don Miguel Navas Vegas.—Fianza definitiva: 79.466 Pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de Ceuta el 30-6-1965.

Obra: 23401/2, «Colector Barriada General Orgaz».—Contratista: Don Maximino Sanmartín Diz.—Fianza definitiva: 27.970 pesetas depositadas en Hacienda Ceuta el 7 de julio de 1966.

Ceuta, 18 de octubre de 1967.

El Administrador General-Presidente,
P. A.

El Abogado del Estado-Secretario,
Fdo: y Rubricado Pedro Menchén Herrerros.

356

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

C E U T A

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el Convenio Colectivo Sindical adoptado por las representaciones económicas y social del Sindicato Provincial Textil—Sector Comercio—, que ha de regular las condiciones de trabajo en la actividad de las Empresas encuadradas en el Sector Comercio de dicho Sindicato.

Resultando: Que por la Organización Sindical

se ha remitido a esta Delegación el Expediente completo tramitado en el seno de la aludida Entidad Sindical para elaboración de Convenio Colectivo Sindical de ámbito local en la actividad expresada, a cuyo expediente se acompaña informe favorable del Delegado Provincial de Sindicatos.

Resultando: Que el Texto del Convenio fué aprobado por unanimidad de ambas representaciones en sesión celebrada el día 18 de julio de 1967, y consta de diez capítulos, una disposición final y 12 artículos, no estableciéndose tablas de rendimientos mínimos y expresándose en el Artículo 11 del propio Convenio que la aplicación del mismo no determinará un alza en los precios.

Resultando: Que fué elevado el Expediente a la Dirección General de Ordenación del Trabajo, la cual lo devuelve por escrito que ha tenido entrada en esta Delegación en 9 de octubre cte., sin que se opongán reparos a su aprobación.

Resultando: Que en la sustanciación de este Expediente se han observado los trámites y formalidades legales de pertinente aplicación.

Considerando: Que por ser de ámbito local el Convenio de referencia, es competente esta Delegación Provincial de Trabajo para conocer del Expediente y aprobarlo, de acuerdo con las facultades que al efecto le concede el Artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y Artículo 19 de su Reglamento de 22 de julio del mismo año, sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Considerando: Que habiéndose hecho constar en el Expediente que los salarios no repercutirán en alza de los precios, no ha lugar a la tramitación especial que establecen los Artículos 17 y 18 de dicho Reglamento, y adaptándose en su contenido y forma a lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley y 5.º de su Reglamento, sin que concurren causas de ineficacia de las previstas en el Artículo 20 del repetido Reglamento ni se menoscaban las condiciones mínimas legales establecidas en favor del trabajador sino que, por contrario, las mejoras sin lesión del interés nacional, procede aprobar el Texto del Convenio Colectivo Sindical pactado por unanimidad y acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el Artículo 25 del mismo Reglamento.

Vistos los preceptos legales citados, la Reglamentación Nacional de Comercio regulando las condiciones de trabajo en las Empresas del Sector Comercio Textil de esta Ciudad a que se contrae el presente Convenio, y los demás de general aplicación, **esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:**

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical adoptado por la Comisión Deliberadora del Sector Comercio del Sindicato Provincial Textil en su sesión del día 18 de julio de 1967, que ha de re-

gular el contrato de trabajo, con ámbito local, en las Empresas del citado Sector encuadradas en el Sindicato Textil.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta y advertir a las partes que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Ceuta, 9 de octubre de 1967.

El Delegado de Trabajo,

Fdo: Fernando Aguirre Rodríguez.

III Convenio Colectivo Sindical del sector «Comercio del Sindicato Textil»

En la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo la presidencia de don Teodomiro Sánchez Valverde, se reúne la Comisión Deliberadora del III Convenio Colectivo Sindical del Sector Comercio del Sindicato Provincial Textil, integrada por los representantes de las Empresas: don Rafael Ibáñez Trujillo, don José Cruzado Canca, don Manuel Amador Bracho, don Eduardo de Tapia, don Antonio Cutillas García y don Carlos González Galofre y los representantes Sociales: don Gregorio Blasco García, don Ramón Toledo Cano, don Francisco Durán Espinosa, don Francisco González Romanos, don Rafael Hidalgo Corrales y don Eloy Alba Chicote, asistidos por el Asesor del Convenio don Rafael Sánchez de Nogué, Jefe de los Servicios Jurídicos de ésta C. N. S., y actuando como Secretario don Zoilo Tejedor Acebes, Secretario de Despacho de la Vicesecretaría Provincial de Ordenación Social.

La citada Comisión en uso de las facultades que le confiere la Ley de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta, el Reglamento de veintidos de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y las Normas Sindicales de veintitres del mismo mes y año, acuerden libremente y por unanimidad aprobar el presente Convenio cuyo texto se inserta a continuación:

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Artículo 1.º—Ámbito Territorial.—Es de aplicación este Convenio a todas las Empresas radicadas en el Término Municipal de Ceuta que existen en la actualidad y a las que se establezcan durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 2.º—Ámbito Personal.—Se regirán por las normas que establece el presente Convenio las Empresas y productores del Sector Comercio del Sindicato Textil.

Capítulo II

Artículo 3.º—Vigencia.—El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, entrará en vigor el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete (fecha de aspiración del anterior Convenio), con independencia de la fecha de aprobación por la Autoridad Laboral y de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Se entenderá prorrogado por períodos anuales caso de no mediar denuncia expresa tres meses antes de la tramitación de las vigencias.

Capítulo III

Artículo 4.º—Antigüedad.—Se entenderá modificado el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en el sentido de que el personal disfrutará de un número ilimitado de cuatrienios, en la cuantía establecida en la tabla salarial aprobada por Orden de 26 de octubre de 1956.

Capítulo IV

Artículo 5.º—Vacaciones.—Hasta los 10 años de servicios las vacaciones serán de 20 días naturales. Por cada año más a partir de los 10 de servicios, tendrá derecho a un día más por año hasta un máximo de 30 días naturales.

Despidos.—En las Empresas afectadas por el presente Convenio, que tengan a su servicio trabajadores extranjeros, se establecen criterios de prelación para los casos en que se produzcan reducciones de plantilla, a favor de los trabajadores españoles, los cuales conservarán su puesto de trabajo con carácter preferente.

Capítulo V

Artículo 6.º—Salarios.—Se establece la siguiente tabla salarial:

Encargado general	5 250	ptas. mes
Jefe de Almacén	5.000	» »
Encargado establecimiento		
comprador-vendedor	5.000	» »
Dependiente de 25 años	4.750	» »
Dependiente de 22 a 25 años	3.750	» »
Ayudante de Dependiente	3.400	» »
Dependiente Mayor	4.900	» »
Aprendiz de 16 a 18 años	2.100	» »
Aprendiz de 14 a 16 años	1.312,25	» »
Contable	5.000	» »
Oficial administrativo	4.750	» »
Auxiliar administrativo	3.750	» »
Aspirante de 16 a 18 años	2.100	» »
Aspirante de 14 a 16 años	1.312,25	» »
Auxiliar de caja	3.400	» »
Empaquetadora	3.300	» »
Mozo de Almacén	3.750	» »

En la anterior escala salarior figura englobado el salario mínimo legal, el Plús de Residencia y el Plús que se establece en el presente Convenio. El personal no incluido seguirá percibiendo los devengos que en la actualidad tienen concedidos.

Capítulo VI

Artículo 7.º—**Gratificaciones extraordinarias.**—Con motivo de las festividades de 18 de Julio y de Navidad el personal afectado por el presente Convenio continuará percibiendo media mensualidad de salario mínimo legal en la primera y una mensualidad sobre la misma base en la segunda.

Capítulo VII

Artículo 8.º—**Enfermedad.**—En los casos de enfermedad o accidente de trabajo, durante los seis primeros meses, los productores afectados percibirán con cargo a su respectiva Empresa, la diferencia entre lo que abone la Seguridad Social y la retribución reglamentaria a que tengan derecho.

Capítulo VIII

Artículo 9.º—**Capacidad disminuida.**— Como condición más beneficiosa concedidas por los trabajadores no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 45 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Capítulo IX

Artículo 10.—Los aumentos voluntarios, que sobre los mínimos legales, representan las condiciones económicas pactadas, no cotizarán para la Seguridad Social, ni Mutualismo Laboral.

Capítulo X

Artículo 11.—Ambas representaciones declaran por unanimidad que la firma del presente Convenio no tendrá repercusión en los precios ni determinará un alza en los mismos.

DISPOSICION FINAL

Artículo 12.—Ambas representaciones libremente y por unanimidad formalizan este III Convenio Colectivo Sindical del Sector Comercio del Sindicato Textil del que se redacta la presente acta en diez ejemplares y a un solo efecto, firmando todos los componentes en el lugar y fecha indicados.

200 Plazas de Monitores del Programa de Promoción Profesional Obrera, del Ministerio de Trabajo

La Gerencia del Programa Nacional de Promoción Profesional Obrera del Ministerio de Trabajo, anuncia concurso para proveer doscientas plazas de Monitores.

Las bases de la Convocatoria y modelo de instancia pueden solicitarse en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, Gerencias Provinciales del P. P. O. ó, por correo, en la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, Bretón de los Herreros, 41, Madrid-3.

Los Monitores son contratados por tres años, prorrogables. Percibirán un sueldo base mensual de 7.000.—Ptas., y un complemento por plena dedicación de 5.250.—Ptas., mensuales, más las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre, que incluirán el sueldo base y la plena dedicación. Así mismo percibirán 100.—Ptas., por cada día que esten impartiendo Curso, ó 150.—Ptas., si simultaneamente imparten dos cursos diarios. Igualmente, por una mayor eficacia adquirida en el Programa y en calidad de Incentivo, percibirán 500.—Ptas., mensuales por cada año de servicios prestados al mismo, hasta un máximo de 2.000.—Ptas. y gozarán de los beneficios de la Seguridad Social. Tienen derecho a 30 días de vacaciones anuales.

Se exigen, plena dedicación y reunir condiciones adecuadas a la función social y técnica del Programa de Promoción Profesional.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 7 de Noviembre del año en curso.

Ceuta 10 de octubre de 1967.

El Delegado de Trabajo,
Fdo: Fernando Aguirre Rodríguez.

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

Anulación de Requisitoria

Por haberse decretado en el Expediente número 7 del año 1963 por Falta de incorporación a filas contra Juan Márquez Díaz, a cancelación de la Rebeldía del mismo, por este Edicto queda nula y sin valor alguno la Requisitoria publicada en el Bo-

Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 98 de fecha 27 de Abril de 1963.

Ceuta a 10 de octubre de 1967.

El T. de N. (R. N. A.) S. R.

Juez Instructor,

Juan M. Hernández Ruiz.

559

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza a Feldmann Wolfgang Richard de quien, como filiación solo se conoce que es titular de la tarjeta de identidad núm. 50/67 expedido por el Consulado General de la Republica Federal Alemana en Marsella el día 2 de Mayo de 1967, procesado en el sumario núm. 117/67 que por el delito de Falsificación y Estafa se instruye en este Juzgado, a fin de que el término de cinco días comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión por haberse así acordado en auto de esta fecha mediante el que se decreta su procesamiento, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de todo orden y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura e ingreso en Prisión.

Dado en Ceuta a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,
José Sánchez.

El Secretario,
Enrique Fernández.

560

Juzgado Municipal de Ceuta

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas número 364 de 1967 sobre imprudencia contra Mohamed Thami Thari, de 37 años, casado, profesor, natural de Donar Hassán, Marruecos, hijo de Thami y de Rahma, vecino de Tetuán, propietario del coche Ma 1306-40 cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado Municipal si-

to en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser DECLARADO REBELDE.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 9 de octubre de 1967.

El Juez Municipal,
Mariano Valribera.

El Secretario,
José López.

561

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en juicio faltas número 364 de 1967, sobre imprudencia, contra Mohamed Thami Thari, se da traslado, por término de TRES DIAS, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a dos mil setecientos cuarenta y cinco pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese por la vía de apremio.

Ceuta, a 9 de octubre de 1967.

El Secretario,
José López.

562

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 535 de 1967, sobre hurto ha mandado citar a Hamed Alami Rilami, de 17 años, soltero, hijo de Alami y de Fatima, natural de Tiguiza (Marruecos), vecino de Tetuán en Barrio Málaga, y como marinero en el Nuevo Juanito, para que el próximo día diez del próximo Noviembre a las once horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta a nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,
José López.

563

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 529 de 1967, sobre hurto, ha mandado citar a Abdenebi Hamed Septi, de 30 años, divorciado, natural de esta Ciudad, hijo de Mohamed y de Halima, domiciliado en la Barriada del Príncipe Alfonso, calle Mezquita, (Barracas de Rifeño), actualmente en ignorado paradero, para que el próximo día SEIS de Noviembre a las doce horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito, en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 30 de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,
José López.

564

Cédula de Citación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 550 de 1967, sobre hurto ha mandado citar a Miguel Cano Valle, natural de La Línea, soltero, hijo de Manuel y Margarita, cocinero, domiciliado en La Línea, calle Zorrilla, 15 o Barcelona en Monjuit, calle Comercio, 62, Barcelona para que el próximo día 22 del próximo Noviembre a las 12,30 comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de acusado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a 13 de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,
José López.

565

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 349 de 1967 sobre hurto, ha acordado notificar a Abdelkader Lahsen Hassan, de 16 años, soltero, hija de Lahsen y Enfeddala, sin profesión, natural de Beni Hassan, vecino de Tetuán; y a Ahmed Layachi Serradi, de 36 años, casado, hijo de Layachi y Menana, vendedor, natural y vecino de Fnideq, la sentencia dictada con fecha dieciocho de septiembre del corriente año, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a Abdelkader Lahsen Hassán, como autor de dos faltas de hurto, a la pena de quince días de arresto menor por cada una de ellas, y que indemnice a Ahmed Layachi Serradi en treinta pesetas de la parte que le queda que recuperar de las trescientas pesetas pagadas y a Hamed Mohamed Harhol en doscientas cincuenta pesetas y se absuelve libremente del hecho origen de estas actuaciones a Hamed Mohamed y a Ahmed Layachi, por no haberse probado que los mismos comprasen los conejos sabiendo su ilegítima procedencia y entregándose los animales recuperados a sus propietarios; firme que sea esta resolución se resolverá respecto al testimonio solicitado por el señor Fiscal.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, 13 de Octubre de 1967.

El Secretario,
José López.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

MONTE DE PIEDAD: FERNANDEZ, 2 - TELEFONO, 20-43.



A
H
O
R
R
E

OPERACIONES QUE EFECTUA

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| Imposiciones a Un Año | al TRES % Interés |
| Imposiciones a Seis Meses | » DOS Y MEDIO % Interés |
| Libretas Ordinarias | » DOS % Interés |
| Libretas Escolares | » DOS % Interés |
| Cuentas Corrientes | » MEDIO % Interés |

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

PLAZA

Sr. D. _____

A
DIP
PA